



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000017 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 01 FEB 2021

**VISTO:**

La Carta S/N de Registro N° Doc.841019 y Exp. N° 722371 de fecha 09 de setiembre de 2020, El Informe N°017-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 08 de octubre del 2020, El Informe N°000112-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-AMA, de fecha 29 octubre del 2020, El Informe N°026-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-DYDCH, de fecha 24 de diciembre del 2020, sobre el Pago de Vacaciones Truncas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante La Carta S/N de Registro N° Doc.841019 y Exp. N° 722371 de fecha 09 de setiembre de 2020, el Administrado don, **ORLANDO PALACIOS AGURTO**, el cual solicita la Liquidación de Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales de acuerdo a Ley, correspondiente por el periodo de 13 de enero del 2020 al 21 del agosto de 2020, quien desempeño el cargo de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5 de Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su Artículo 117° el derecho de petición administrativa.

Con respecto a lo solicitado, es necesario mencionar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000010-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 13 de enero del 2020, se designó al administrado don, **ORLANDO PALACIOS AGURTO**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000017 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 FEB 2021

Central del Gobierno Regional Tumbes; así mismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0000158-2020/ GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de agosto del 2020, en su ARTÍCULO PRIMERO. - SE DA POR CONCLUIDA, con efectividad a partir de la fecha la Designación del señor Ing. ORLANDO PALACIOS AGURTO, en el cargo de responsabilidad directiva- Director del Sistema Administrativo V Nivel Remunerativo F-5 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.,



Que, mediante el Informe N°000112-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 29 de octubre de 2020; el responsable de Remuneraciones de la Oficina de recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa que el Ex Funcionario don, ORLANDO PALACIOS AGURTO,, ha laborado desde el 13 de enero del 2020 al 21 de agosto de 2020, y de conformidad a lo establecido en el artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público y a lo establecido en el Numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF " Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos del Sector Público; alcanza el cálculo de liquidación de la Compensación Vacacional como sigue :



A.- ORLANDO PALACIOS AGURTO:

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| - MUC (DS N° 420-2019-EF) | 776.96          |
| - BET (DS N° 038-2019)    | 1,977.90        |
| <b>TOTAL :</b>            | <b>2,754.86</b> |

(El BET es la diferencia existente entre la Remuneración, más la Bonificación Especial)

Periodo de 13 del enero de 2020 al 21 de agosto del 2020

Compensación Vacacional S/. 1,668.22

**MONTO TOTAL S/. 1,668.22**

**SON: UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES**





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000017 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 01 FEB 2021



Que, mediante el Informe N° 026-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-DYDCH, de fecha 24 de diciembre de 2020, el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos, emite el Informe legal al respecto, es de la **OPINION**: que resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado don, **ORLANDO PALACIOS AGURTO**, sobre el pago de vacaciones trucas, de acuerdo a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos supeditándose a la disponibilidad presupuestal.



Que, de acuerdo a la normatividad vigente es necesario mencionar que mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el día 01 de enero de 2020, se aprobó las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.



Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.2 Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Se entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa, concordante con el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000017 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 01 FEB 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado don, **ORLANDO PALACIOS AGURTO**, sobre el pago de vacaciones Truncas por el periodo de **13 de enero del 2020 al 21 del agosto de 2020**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE**, Autorizar el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del **13 enero del 2020 al 21 de agosto del 2020**, por la suma de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES (s/. 1,668.22)** al Administrado Don. **ORLANDO PALACIOS AGURTO**; previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a don, **ORLANDO PALACIOS AGURTO**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olaverria Saavedra  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)